



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ

Estadio Carranza Fondo Sur. 1ª Planta
Horario atención : de 10 a 14 horas
Tlf.: 662978436- 662978489. Fax: 956,011701
NIG: 1101242M20170000667
Procedimiento: Concursal - Sección 3ª (Masa Activa) 762.03/2017. Negociado: 3

Sobre:
De: D/ña. ETNIROCKER PRODUCCIONES SL
Procurador/a Sr./a.: MONTSERRAT CARDENAS PEREZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: FOGASA, TGSS, ABOGADO DEL ESTADO, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, JUNTA DE ANDALUCIA, GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU y ASMARKLIN, SL
Procurador/a Sr./a.: MANUEL ZAMBRANO GARCIA-RAEZ, LUIS MANUEL HORTELANO CASTRO y MARIA DE LOS SANTOS ROMERO PEREZ
Letrado/a Sr./a.:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. ANA MARÍN HERRERO

En Cádiz, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de la administración concursal de fecha 13 de julio de 2018, siendo el primer envío de 7 de junio de 2018, presentando inventario de la masa activa conforme al art 191 LC. Póngase el mismo en conocimiento de los personados, quedando a su disposición en la Oficina judicial, haciéndoles saber que el plazo de impugnación del mismo comenzará a contar desde que se publique el informe provisional del art 75 conforme al art 96 LC.

Contra esta resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:4YmFLuziXa6nFnTpvu7+9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA LOPEZ CHOCARRO 11/09/2018 13:51:52 | FECHA | 12/09/2018 |
| | COVADONGA HERRERO UDAONDO 12/09/2018 07:57:05 | | |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 1/1 |



4YmFLuziXa6nFnTpvu7+9Q==